



DOCUMENTO: Reglamento

Número de  
revisión:

TÍTULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la  
Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.

Página  
1 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento

# **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**

## **UNIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

### **CAMPUS XALAPA**



## **REGLAMENTO**

### **DEPARTAMENTO DE LABORATORIOS**

<b>ELABORÓ</b> Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	<b>REVISÓ</b> Director de la Facultad de Bioanálisis	<b>APROBÓ</b> Director de la Facultad de Bioanálisis	<b>FECHA</b>



DOCUMENTO: Reglamento

Número de  
revisión:

TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la  
Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.


Página  
2 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento

## INDICE

	CAPITULO I	Página
I.	DISPOSICIONES GENERALES .....	3
	CAPITULO II	
2.	DE LOS USUARIOS .....	5
	CAPITULO III	
3.	DE LOS SERVICIOS .....	6
	CAPITULO IV	
4.	DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO .....	8
	CAPITULO V	
5.	DE LAS SANCIONES .....	13
	CAPITULO VI	
6.	QUEJAS Y SUGERENCIAS .....	13
	CAPITULO VII	
7.-	DEL PERSONAL DE LABORATORIOS .....	14

ELABORÓ Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	REVISÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	APROBÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	FECHA

	DOCUMENTO: Reglamento	Número de revisión:
TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.		Página 3 de 18
UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento		

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento es aplicable a todos los laboratorios del Departamento de Laboratorios de la Unidad de Ciencias de la Salud, zona Xalapa de la Universidad Veracruzana. Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores técnicos, manuales y administrativos. No excluye otra reglamentación que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 2.** Se define como laboratorio de este Departamento, a cada uno de los espacios que se encuentran equipados con los insumos necesarios, equipo, material y reactivos, para comprobar prácticamente los conocimientos científicos adquiridos en el aula de forma teórica.

**ARTÍCULO 3.** El Departamento de Laboratorios de la Unidad de Ciencias de la Salud deberá atender de forma eficiente, a través de sus recursos y servicios, y de acuerdo a las normas administrativas aplicables, las necesidades de los integrantes de la comunidad universitaria, relativas a los planes y programas de estudios y de investigación de las facultades que integran la Unidad de Ciencias de la Salud, zona Xalapa.

**ARTÍCULO 4.** Corresponde a la Jefatura del Departamento de Laboratorios evaluar la calidad de los servicios de los laboratorios, promover el mejoramiento de la organización y funcionamiento de cada uno; así como el cumplimiento del presente Reglamento. Asimismo, tiene la responsabilidad del funcionamiento y organización del Departamento de Laboratorios ante la Dirección de la Facultad de Bioanálisis. La Jefatura establece las necesidades de insumos de las Facultades de Medicina, Odontología, Bioanálisis y Nutrición; los solicita a cada Director, para que sean adquiridos con sus respectivos presupuestos. También solicita a la Administración General de la Unidad de Ciencias de la Salud, lo referente al mantenimiento y compostura de las instalaciones del inmueble del área de laboratorios.

ELABORÓ Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	REVISÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	APROBÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	FECHA



DOCUMENTO: Reglamento

Número de  
revisión:

TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la  
Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.

Página  
4 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento

**ARTÍCULO 5.** Conciene a la Jefatura del Departamento de Laboratorios garantizar la prestación de servicios a los maestros y los alumnos, así como vigilar la observancia del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 6.** El Departamento de Laboratorios de la Unidad de Ciencias de la Salud proporcionará servicios a los usuarios, de manera ininterrumpida, de lunes a viernes de las 7:00 a.m. a las 9:00 p.m., todos los días del año, con excepción de las suspensiones laborales autorizadas, que figuran como tales en el calendario oficial.

**ARTÍCULO 7.** La autoridad de los laboratorios es el Jefe del Departamento de Laboratorios.

**ARTÍCULO 8.** El responsable de cada práctica es el maestro

**ARTÍCULO 9.** No se permite a los alumnos trabajar en los laboratorios sin la presencia del maestro.

**ARTÍCULO 10.** El equipo de protección personal dentro de los laboratorios y en los anexos de laboratorio será:


**ALUMNOS:**

- a) Bata larga blanca de algodón 100 %, de manga larga.
- b) Lentes de seguridad durante todo el tiempo que dure la práctica. En caso de lentes graduados, que sean de cristal duro inastillable y uso de protectores laterales.
- c) El pelo recogido en las prácticas que se utilice mechero.
- d) Mascarilla en caso de que el experimento lo exija, a criterio del maestro
- e) Guantes en caso de que el experimento lo exija, a criterio del maestro.
- f) Toalla o lienzo de algodón.

**PROFESOR:**

- a) Bata larga blanca de algodón 100 %, de manga larga.
- b) Lentes de seguridad durante todo el tiempo que dure la práctica. En caso de lentes graduados, que sean de cristal duro inastillable y uso de

ELABORÓ Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	REVISÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	APROBÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	FECHA

	DOCUMENTO: Reglamento	Número de revisión:
	TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.	Página 5 de 18
UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento		

protectores laterales.

- c) El pelo recogido en las prácticas que se utilice mechero.

#### **AUXILIAR DE LABORATORIO Y LABORATORISTA:**

- a) Bata larga blanca de algodón 100 %, de manga larga.  
 b) Lentes de seguridad durante todo el tiempo que esté en contacto con los reactivos. En caso de lentes graduados, que sean de cristal duro inastillable y uso de protectores laterales.  
 c) El pelo recogido en las prácticas que se utilice mechero.  
 d) Guantes cuando se encuentre en contacto con reactivos.

## **CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.** Para los efectos del Reglamento hay dos tipos de usuarios:

#### **I. Se denominan usuarios internos:**


- a) A los estudiantes, docentes, investigadores, funcionarios y personal administrativo de las facultades de la Unidad de Ciencias de la Salud, zona Xalapa.  
 b) A los pasantes, tesistas, profesores visitantes, estudiantes de otras instituciones de educación superior, que así lo soliciten en las instancias respectivas de las Facultades o Institutos de la Universidad Veracruzana, y a los cuales se considera como usuarios temporales.

#### **II. Se denominan usuarios externos:**

- a) A las personas ajenas a las dependencias académicas antes mencionadas que lleguen a requerir los recursos y servicios de los laboratorios.

**ARTÍCULO 12.** Los usuarios internos son los beneficiarios preferentes de los servicios que ofrece el Departamento de Laboratorios; quienes serán atendidos de acuerdo a lo reglamentado para tal efecto (Cap. III, de los servicios). Los usuarios externos se atenderán en la medida en que se satisfaga y se deje a salvo la condición anterior.

ELABORÓ Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	REVISÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	APROBÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	FECHA

	DOCUMENTO: Reglamento	Número de revisión:
TÍTULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.		Página 6 de 18
UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento		

### CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS

**ARTÍCULO 13.** El Departamento de Laboratorios de la Unidad de Ciencias de la Salud prestará los servicios a usuarios de conformidad a las siguientes normas:

#### I. Los C. C. Catedráticos deberán:

- a) Respetar sus horarios de entrada y salida.
- b) Permanecer dentro del laboratorio mientras haya alumnos trabajando.
- c) Solicitar con anticipación su material de trabajo, por escrito en las hojas especiales que para ello existen, con un mínimo de tiempo de 48 horas hábiles. Las hojas de pedido se les proporcionarán en los laboratorios. El profesor puede entregar al laboratorio su Manual de Practicas con todos los requerimientos por equipo, y calendarizar sus prácticas de todo el semestre escolar. En tal caso, no es necesario solicitar su material y reactivos en cada práctica.
- d) Enseñar oportunamente a los alumnos en el manejo y cuidado de material, reactivos y equipo que utilicen durante la práctica.
- e) Instruir a los alumnos cómo desechar los residuos químicos generados en la práctica.
- f) Informar debidamente a los alumnos sobre el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos en las prácticas que lo requieran
- g) Supervisar a los alumnos en el manejo del equipo académico.
- h) Responsabilizarse del uso y consumo del material solicitado, devolviendo al laboratorio el material no utilizado.
- i) Solamente, permitir la asistencia al laboratorio a los alumnos que aparezcan en las listas oficiales, quedando bajo su responsabilidad cualquier violación al respecto.
- j) No permitir la entrada a personas ajenas al grupo.
- k) Apoyar a los laboratorios en la recuperación del material roto por los alumnos.

#### II. Los alumnos:

- a) Únicamente, quienes estén regularizados y aparezcan en las listas oficiales, ejercerán el derecho a realizar las prácticas de laboratorio.

ELABORÓ Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	REVISÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	APROBÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	FECHA



DOCUMENTO: Reglamento

Número de revisión:

TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.

Página 7 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento

- b) Deberán solicitar el material y equipo mediante un vale debidamente requisitado, con especificaciones de cada pieza al laboratorio donde se realizará la práctica. El alumno que reciba el material, **entregará su credencial vigente** (que lo acredita como alumno de la Facultad), revisando con cuidado el material en presencia del laboratorista que lo atiende, y se hará responsable del mismo. En caso de ruptura o pérdida del material, se conservará en los laboratorios su credencial hasta que el material sea repuesto.
- c) Solicitarán el préstamo de equipo académico mediante vale y una credencial vigente por aparato. Esto incluye a los microscopios.
- d) Se obligan a entregar limpio el material al término de la práctica.
- e) Dejarán limpias las mesas de trabajo de los laboratorios. No deberán dejar ni tirar basura.
- f) Depositarán los desechos químicos generados en el recipiente que corresponda, según instrucciones del maestro.
- g) Deben conservar las tarjas de los laboratorios libres de toda basura (algodones, papeles o desechos de cualquier clase)
- h) Separarán y/o tratarán adecuadamente los residuos biológico infecciosos para ser depositados ya sea en bolsas o en contenedores rígidos, según sea el caso.
- i) Al finalizar la práctica, depositarán en una bolsa amarilla los animales que sacrifiquen o los tejidos u órganos de animales que utilicen. Además, los llevarán al bioterio en donde serán colocados en refrigerador especial para residuos peligrosos biológico infecciosos. La bolsa amarilla será proporcionada por el responsable del laboratorio.
- j) Queda prohibido sentarse en las mesas de trabajo.

**ARTÍCULO 14.** Los estudiantes o académicos que requieran préstamo de material o equipo del Departamento de Laboratorios para ser utilizado en las aulas de prácticas, fuera de los programas académicos de laboratorio, deberán solicitarlo a través de un vale propio para tal efecto, el cual será proporcionado por el responsable del laboratorio.

**ARTÍCULO 15.** El préstamo de equipo o material de uso, ajeno a las aulas de prácticas, deberá ser autorizado por la Jefatura del Departamento de Laboratorios en turno, toda vez que no afecte el desarrollo de los Programas de prácticas de las Facultades de la Unidad de Ciencias de la Salud.

ELABORÓ Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	REVISÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	APROBÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	FECHA



DOCUMENTO: Reglamento

Número de  
revisión:

TÍTULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la  
Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.

Página  
8 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento

**ARTÍCULO 16.** La expedición de “constancias de no adeudos” de material se otorgará únicamente a aquellas personas que no estén registrados en las listas de alumnos con adeudos, existentes en la Jefatura del Departamento de Laboratorios, bajo las normas siguientes:

- I. A solicitud de los pasantes que estén tramitando su Examen Profesional
- II. En relación con los trámites para darse de baja en las Facultades de la Unidad de Ciencias de la Salud.
- III. En relación con los trámites de reposición de credencial por pérdida de la misma.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

**ARTÍCULO 17.** Por razones inherentes a la naturaleza del Departamento, las siguientes normas son de observancia obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores técnicos, manuales y administrativos de la Unidad de Ciencias de la Salud.

**ARTÍCULO 18.** Los laboratorios son un lugar de trabajo, por lo que, todos los usuarios y trabajadores deberán guardar el comportamiento adecuado.

**ARTÍCULO 19.** Todas las actividades que se realicen en los laboratorios deberán ser supervisadas por un responsable. En los casos de los laboratorios de enseñanza el responsable es el maestro.

**ARTÍCULO 20.** Al realizar actividades experimentales, nunca deberá estar una persona sola. El mínimo de personas deberá ser invariablemente de dos.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	Director de la Facultad de Bioanálisis	Director de la Facultad de Bioanálisis	





DOCUMENTO: Reglamento

Número de  
revisión:

TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la  
Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.

Página  
9 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento

**ARTÍCULO 21.** Los usuarios deberán abstenerse de dejar, en el lugar de trabajo, cosas de valor a la vista y cerrar las puertas de los cubículos y laboratorios, así como cajones y archiveros, siempre que se ausenten del laboratorio.

**ARTÍCULO 22.** Para trabajar en los laboratorios es obligatorio que los estudiantes, personal académico, técnico y manual, usen batas, guantes y lentes de seguridad. El alumno que no tenga protección no podrá permanecer en el laboratorio, siendo su responsabilidad contar con el equipo mencionado.

**ARTÍCULO 23.** Durante el desarrollo de las prácticas queda estrictamente prohibida la entrada de personas ajenas al grupo.

**ARTÍCULO 24.** En los laboratorios queda prohibido.

- a) Fumar.
- b) Consumir alimentos.
- c) Jugar.
- d) Provocar desórdenes.
- e) El uso de lentes de contacto sin protección de gafas.
- f) El uso de zapatos abiertos (tipo huarache)

**ARTICULO 25.** En cada laboratorio deberá existir, al alcance de las personas que ahí trabajen, un botiquín de primeros auxilios. El responsable del área deberá verificar, por lo menos un vez cada semana, el contenido del botiquín, para proceder a reponer los faltantes.

**ARTÍCULO 26.** Todas las sustancias, equipos, materiales, etc., deberán ser manejados con el máximo cuidado, atendiendo a las indicaciones de los manuales de uso o de los manuales de seguridad, según el caso.

**ARTÍCULO 27.** Se debe evitar que caigan sólidos (cerillos, papel, algodón, grasa, etc.) al lavadero del laboratorio. Para depositar este material deben usarse los botes para basura.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	Director de la Facultad de Bioanálisis	Director de la Facultad de Bioanálisis	



DOCUMENTO: Reglamento

Número de  
revisión:

TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la  
Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.

Página  
10 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento

**ARTÍCULO 28.** Las tomas de agua y de gas deben mantenerse siempre cerradas cuando no se están utilizando

**ARTÍCULO 29.** Las regaderas, puertas de acceso y salidas de emergencia deberán estar siempre libres de obstáculos, accesibles y en posibilidad de ser utilizadas, ante cualquier eventualidad. El responsable de cada laboratorio deberá verificar ésto, por lo menos una vez cada semana.

**ARTÍCULO 30.** Queda prohibido pipetear con la boca. Para transferir líquidos con pipeta deberá utilizarse la llenadora correspondiente (utensilios mecánicos). Utilizar como protección, papel absorbente sobre la mesa de trabajo.

**ARTÍCULO 31.** Cuando Se trabaje con sustancias tóxicas, deberá identificarse plenamente el área correspondiente, **nunca deberán tomarse los frascos por la tapa o el asa lateral**, siempre deberán tomarse con ambas manos, una en la base y otra en la parte media. Además se deberá trabajar en área con sistema de extracción y equipo de protección personal (según el manual correspondiente) .


**ARTÍCULO 32.** No probar, oler, ni tocar con las manos ningún producto químico, solución u otra sustancia que exista en el laboratorio, a no ser que se le oriente.

**ARTÍCULO 33.** El trabajo con sustancias tóxicas y volátiles deberá efectuarse dentro de la campana de extracción de gases.

**ARTÍCULO 34.** Todas las actividades que se realicen con animales, órganos o tejidos, en los laboratorios del Departamento, estarán bajo la responsabilidad del profesor.

**ARTÍCULO 35.** Los restos de animales, órganos y tejidos, se colocarán en bolsas amarillas de plástico y se llevaran al bioterio para su posterior tratamiento. **No deben desecharse directamente en la basura.**

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	Director de la Facultad de Bioanálisis	Director de la Facultad de Bioanálisis	

	DOCUMENTO: Reglamento	Número de revisión:
TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.		Página 11 de 18
UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento		

**ARTÍCULO 36.** Antes de desechar cultivos de microorganismos o muestras biológicas deberá procederse a su destrucción por esterilización o inactivación, según sea el caso.

**ARTÍCULO 37.** Cualquier derrame de nuestras biológicas o de cultivo de microorganismos deberá ser comunicado al profesor o al responsable del laboratorio, quien supervisará el proceso de descontaminación del área.

**ARTÍCULO 38.** El mal uso de las centrifugas y autoclaves puede ser altamente peligroso y poner en peligro la vida del usuario. Es indispensable que se sigan las recomendaciones indicadas por el profesor del grupo o por el técnico académico.

**ARTÍCULO 39.** La recolección de muestras de sangre se realizará con seguridad, por lo cual, quienes las toman deberán:

- a) Revisar sus manos en busca de cortes, raspaduras u otras lesiones cutáneas. Si la piel estuviera abierta, cubrirla con una gasa.
- b) colocarse los guantes
- c) Procurar no contaminarse las manos mientras se extrae la sangre.
- d) Lavar sus manos con agua y jabón inmediatamente después de cualquier accidente de contaminación con sangre, una vez terminado el trabajo
- e) Colocar las jeringas y agujas en los recipientes adecuados. **Nunca intentar tapar con el capuchón las agujas usadas.**
- f) En caso de pinchazo o cortada, lavar la herida concienzudamente con agua y jabón, favoreciendo momentáneamente la hemorragia.
- g) Toda contaminación de las manos u otra parte del cuerpo con sangre, todo pinchazo o corte, comunicarlo de inmediato al profesor responsable y en caso necesario, recurrir al servicio médico.

**ARTÍCULO 40.** Queda prohibido arrojar desechos de sustancias al drenaje o por cualquier otra vía, sin autorización del profesor. Los Manuales de Prácticas de laboratorio correspondientes deberán incluir la forma correcta de desechar los residuos.

ELABORÓ Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	REVISÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	APROBÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	FECHA



DOCUMENTO: Reglamento

Número de  
revisión:

TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la  
Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.

Página  
12 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento


**ARTÍCULO 41.** Cuando se limpien los derrames de sustancias se debe llevar puesto el equipo de protección personal (guantes, botas, gafas etc.)

**ARTÍCULO 42.** Al finalizar las actividades en el laboratorio, el Auxiliar de laboratorio deberá verificar que queden cerradas las llaves de agua, gas, vacío, circuitos eléctricos, luces, etc. . No se dejarán equipos trabajando sin supervisión.

**ARTÍCULO 43.** Cuando se maneje material contaminado, infeccioso o tóxico por contacto, se deberán usar guantes y seguir las siguientes normas:

- a) Se debe evitar usar joyas en el laboratorio. Antes de ponerse los guantes se deben quitar los anillos y demás joyas que se lleven en las manos.
- b) Cuando se haya terminado el trabajo, deberá lavarse las manos enguantadas con agua y jabón, y al quitarse los guantes, lavar nuevamente las manos con agua y jabón.
- c) Desechar los guantes, previo lavado, siempre que se piense que se han contaminado. Lavarse las manos y ponerse un par de guantes nuevos.
- d) No tocar con las manos enguantadas los ojos, la nariz, otras mucosas ni la piel descubierta.
- e) No abandonar el lugar de trabajo ni pasear por el laboratorio o pasillos con los guantes puestos, ni tocar con ellos objetos de uso común.
- f) Mantener el laboratorio limpio y ordenado, evitando la presencia de material y equipo que no tengan relación con el trabajo.
- g) Nunca pipetear líquidos con la boca
- h) Llevar a cabo todos los procedimientos técnicos en forma tal, que sea mínimo el riesgo de producir aerosoles, gotitas, salpicaduras o derrames de productos tóxicos o sustancias potencialmente infectantes.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	Director de la Facultad de Bioanálisis	Director de la Facultad de Bioanálisis	

	DOCUMENTO: Reglamento	Número de revisión:
TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.		Página 13 de 18
UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento		

## CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 44.** En caso de ruptura o pérdida de material, se conservará en los laboratorios la credencial del alumno hasta que el material sea repuesto.

**ARTÍCULO 45.** Las personas a quienes se sorprenda haciendo mal uso de equipos, materiales, instalaciones, etc. propias de los laboratorios o de las señalizaciones instaladas, serán sancionadas conforme a la Legislación Universitaria, según la gravedad de la falta cometida.

**ARTÍCULO 46.** En el caso de los alumnos, las sanciones aplicables serán las que decida el H. Consejo Técnico, conforme a las disposiciones de la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO 47.** Tratándose de personal académico o administrativo, se levantarán las actas correspondientes y se dictarán sanciones conforme a las disposiciones de la Legislación Universitaria vigente.

## CAPÍTULO VI QUEJAS Y SUGERENCIAS

**ARTÍCULO 48.** Los usuarios podrán en todo momento manifestar su inconformidad o sus sugerencias relativas a la atención y a la calidad de los servicios de los laboratorios, ya sea de forma verbal o por escrito, dirigiéndolas a la Jefatura del Departamento de Laboratorios, para que esta instancia se avoque al caso.

ELABORÓ Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	REVISÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	APROBÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	FECHA



DOCUMENTO: Reglamento

Número de  
revisión:

TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la  
Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.

Página  
14 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento

## CAPÍTULO VII DEL PERSONAL DE LABORATORIOS

**ARTÍCULO 49.** Las personas que laboran en el Departamento de Laboratorios de la Unidad de Ciencias de la Salud, Xalapa, de la Universidad Veracruzana, de acuerdo al tipo de contratación y a sus respectivos catálogos de puestos, tendrán la obligación de cumplir con las siguientes actividades:

### 1. PERSONAL TÉCNICO Y MANUAL

#### 1.1 TÉCNICO ACADÉMICO

- a) Intervenir en las prácticas de laboratorio, colaborando con los maestros.
- b) Cooperar en la realización de investigaciones, análisis y experimentos, con la preparación de laminillas de bacterias, cortes histológicos, preparaciones fijas de parásitos, etc.
- c) Mantener e incrementar el banco de cepas microbiológicas
- d) Preparar material especial solicitado por los maestros.
- e) Realizar curvas de calibración espectrofotométricas.
- f) Coadyuvar en el manejo del equipo académico
- g) Preparar reactivos, material y equipo para las prácticas de laboratorio en ausencias del laboratorista y / o auxiliar de laboratorio.
- h) Orientar a los laboratoristas en la preparación de soluciones y manejo de equipo que desconozcan.
- i) Apoyar a los maestros en la vigilancia de los alumnos en la aplicación de exámenes.
- j) Hacer del conocimiento del Jefe de los Laboratorios, todo tipo de anomalías que se presenten en el funcionamiento del equipo e instalaciones de los laboratorios.
- k) Coordinar sus funciones con los Laboratoristas, Auxiliares y Ayudantes de laboratorio.
- l) Recomendar a los auxiliares de laboratorio las actividades a seguir para desechar o dar de baja reactivos o material.
- m) Colaborar en la elaboración de documentos inherentes a la organización y funcionamiento del Departamento.
- n) Presentar todos sus informes al jefe de Laboratorios

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	Director de la Facultad de Bioanálisis	Director de la Facultad de Bioanálisis	



## 1.2 LABORATORISTA

- a) Respetar sus horarios de entrada y de salida.
- b) No fumar ni tomar alimentos en el área de laboratorios.
- c) Atender e informar respetuosamente a maestros y alumnos.
- d) Preparar las soluciones requeridas por los maestros. Aquellas que impliquen manejo de sustancias peligrosas (como álcalis y ácidos concentrados), técnicas complicadas de preparación de soluciones, valoración de soluciones, estándares de soluciones, colorantes, preparación de todos los medios de cultivo que utilizan los alumnos y maestros, preparación de placas para cultivo de procedimiento más elaborado. En general, todas las preparaciones que requieran el uso de la balanza analítica.
- e) Utilizar el equipo de protección requerido para la realización de su trabajo.
- f) Preservar los reactivos, materiales y equipo de laboratorio.
- g) Entregar por escrito a la Jefatura de Laboratorios, al final de cada semestre escolar, los siguientes documentos:
  - i. Informe personal de las actividades realizadas en el desempeño de sus labores, durante el semestre que concluye
  - ii. Consumo semestral global de reactivos utilizados.
  - iii. Lista del total de rupturas y bajas ocurridas durante el semestre.
  - iv. Los inventarios de equipo, mobiliario, cristalería, reactivos, etc., existentes en el laboratorio donde labora.
- h) Cotejar los inventarios actuales con los anteriores para detectar o corregir irregularidades.

## 1.3 AUXILIAR DE LABORATORIO

- a) Respetar sus horarios de entrada y salida.
- b) Permanecer en los laboratorios mientras haya maestros y alumnos que soliciten el servicio.
- c) Atender e informar respetuosamente a maestros y alumnos.
- d) Prestar a los alumnos el material necesario para la realización de sus prácticas mediante un vale debidamente requisitado, con especificaciones de cada pieza prestada, a cambio de la credencial vigente, expedida por la Universidad Veracruzana.
- e) Proporcionar al maestro los reactivos solicitados.
- f) Proporcionar al maestro y a los alumnos el material necesario para la separación y tratamiento adecuados de los residuos biológico infecciosos que se produzcan durante la práctica.
- g) Colocar las bolsa rojas con residuos no-anatómicos generados en cada

ELABORÓ Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	REVISÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	APROBÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	FECHA



práctica, bien cerradas en el contenedor rojo especial para ellas. Cuando las bolsas y los contenedores estén llenos, dar aviso a la Jefatura de Laboratorios.

- h) Colocar los contenedores de residuos químicos en el salón de prácticas. Revisar cuando estén llenos para sellarlos y mandarlos al almacén de residuos.
- i) Retener la credencial del alumno cuando haya faltantes o rupturas del material prestado, asentando con claridad en el vale, las características del material que adeuda.
- j) Preparar todas las soluciones porcentuales requeridas por los maestros.
- k) Utilizar el equipo de protección requerido para la realización de su trabajo.
- l) Solicitar al laboratorista los reactivos que no les corresponda preparar, con la debida anticipación.
- m) Preparar placas y tubos de medios de cultivo.
- n) Esterilizar material limpio y contaminado.
- o) Tener preparado el material y reactivos solicitados por el maestro en tiempo y forma.
- p) Poner a secar el material lavado por los alumnos y guardar en su lugar el que ya esté seco.
- q) Manejar con cuidado el material de cristalería al secarlo y acomodarlo.
- r) Anotar diariamente, en las formas especiales para ello, los controles de consumos de reactivos, material roto, realización o no de las prácticas, préstamos de material y reactivos, etc.
- s) Reportar por escrito a la Jefatura de Laboratorios, las anomalías que se presenten, y las descomposturas tanto del equipo como de las instalaciones.
- t) No permitir la entrada a personas ajenas a los laboratorios.
- u) Al terminar las labores del día, verificar que se encuentren cerradas las llaves del gas y del agua; desconectados los aparatos y las puertas cerradas.
- v) Entregar por escrito a la Jefatura de Laboratorios, al final de cada semestre escolar, los siguientes documentos:
  - i. Informe personal de las actividades realizadas en el desempeño de sus labores, durante el semestre que concluye.
  - ii. El control semestral escrito de las sesiones (prácticas, teorías o exámenes) de laboratorio, realizadas por los maestros.
  - iii. Consumo semestral global y de cada materia de reactivos utilizados.
  - iv. Lista del total de rupturas y bajas ocurridas durante el semestre.
  - v. Lista de alumnos que adeuden material al laboratorio, adjuntando

ELABORÓ Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	REVISÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	APROBÓ Director de la Facultad de Bioanálisis	FECHA





DOCUMENTO: Reglamento

Número de  
revisión:

TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la  
Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.

Página  
17 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento

- los vales y las credenciales.
- vi. Los inventarios de equipo, mobiliario, cristalería, reactivos, etc., existentes en el laboratorio donde labora.
- w) Cotejar los inventarios actuales con los anteriores para detectar o corregir irregularidades.

#### 1.4 PERSONAL MANUAL:

- a) Mantener limpia su área de trabajo
- b) Limpiar y descontaminar las superficies de trabajo con un desinfectante adecuado al final de la sesión de trabajo y siempre que haya derrames de materiales potencialmente peligrosos
- c) Preservar el material y equipo de laboratorio
- d) Mantener limpia la campana de extracción de gases
- e) Lavar el material de laboratorio que se encuentre en el área del personal técnico.
- f) Anotar el material roto durante sus labores de limpieza y entregarlo al auxiliar de laboratorio o laboratorista respectivo.
- g) Colocar en la estufa de secado el material de cristalería que haya lavado y que requiera secarse allí. Colaborar con el responsable de laboratorio en el acomodo del material seco .
- h) Manejar con cuidado el material de cristalería al lavarlo, secarlo y acomodarlo
- i) Atender las solicitudes de servicio del Personal de laboratorios

El presente REGLAMENTO fue elaborado por: Q.F.B. Martha M. Solano Rico y L.E. Balbina Leal López en el mes de febrero del 2006. Revisado y corregido por Q.C. Ma. Del Carmen Hernández Vásquez actual jefe de Departamento en Mayo de 2009

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	Director de la Facultad de Bioanálisis	Director de la Facultad de Bioanálisis	



DOCUMENTO: Reglamento

Número de  
revisión:

TITULO: Reglamento del Departamento de Laboratorios de Enseñanza de la  
Unidad de Ciencias de la Salud. Campus Xalapa.

Página  
18 de 18

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura del Departamento

## VALIDACION

DIRECTORES DE LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE  
CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA CAMPUS XALAPA

---

Q.C. Francisco Solís Páez  
Fac. de Bioanálisis

C.D. Guillermo Hernández Lira  
Fac. de Odontología

---

Dra. Irma del Carmen Osorno Estrada  
Fac. de Medicina

M.S.P. José Luis Castillo Hdez.  
Fac. de Nutrición

---

M.D. Yolanda Méndez Grajales  
Fac. de Enfermería

C. P. Sergio Aguilar Garzón  
Administrador Gral. U.C.S.

---

Q.C. María del Carmen Hernández Vásquez  
Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
Jefe del Departamento de Laboratorios de la U.C.S.	Director de la Facultad de Bioanálisis	Director de la Facultad de Bioanálisis	